

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129 -2023-MDI/GDUyR.**

Independencia, 05 MAYO 2023

VISTOS: Informe N°859-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 25 de abril del 2023 el Sub Gerente de Obras Públicas otorga conformidad a la liquidación Técnico Financiero de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CASERIO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH";

CONSIDERANDO:

En atención al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972. Del mismo modo, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...) La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión".

Que, el artículo 209.1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021- EF establece el desarrollo del procedimiento de Liquidación de obra, precisando en su primero párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida(...)".

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.





Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

Que, el Artículo 195 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona sobre Reajustes: En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, de los citados preceptos legales, se desprende que los reajustes son cálculos matemáticos que se efectúan tanto a las valorizaciones correspondientes a las prestaciones originalmente pactadas en el contrato, como de aquellas prestaciones adicionales que la Entidad ordene ejecutar al contratista; el pago correspondiente se ejecutará previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial N°068-2020-MDI/GM, de 09 de marzo del 2020, resuelve: Artículo 1.-APROBAR el expediente técnico del proyecto: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash – con código único de inversiones N°2453178, el cual se encuentra conforme al sustento técnico, con un costo total de inversión de S/. 515,101.21 (quinientos quince mil ciento uno 21/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de obra por contrata con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), encontrándose conforme por la Sub Gerencia de Obras Públicas y declarada aprobada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Resolución Gerencial N°116-2020-MDI/GM, de 20 de junio del 2020, resuelve: Artículo 1.-APROBAR la actualización del presupuesto del expediente técnico reformulado del proyecto: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash – con código único de inversiones N°2453178, el cual se encuentra conforme al sustento técnico, bajo la modalidad de ejecución de obra por contrata con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), encontrándose conforme por la Sub Gerencia de Obras Públicas y declarada aprobada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 5 octubre del 2021, se suscribe el contrato N°29-2021-MDI/CS, la contratación para la ejecución de la obra: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Independencia y, de otra parte CONSORCIO MIRAFLORES, debidamente representado por su representante común el Sr. NEYVER ALEX FLORES PALMA, identificado con DNI N°74377259, integrado por las siguientes empresas: 1) GMD INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. con



RUC N°20603038135, con un porcentaje de participación de 25%; 2) DAMBEZ COMPANY E.I.R.L; con RUC N°20542191059, con un porcentaje de participación de 25%; 3) CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA CONÍN S.R.L; con RUC N°20571115183, con un porcentaje de participación de 50%; encargado de la facturación; por el monto de S/. 514,311.86 (quinientos catorce mil trescientos once 86/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios.

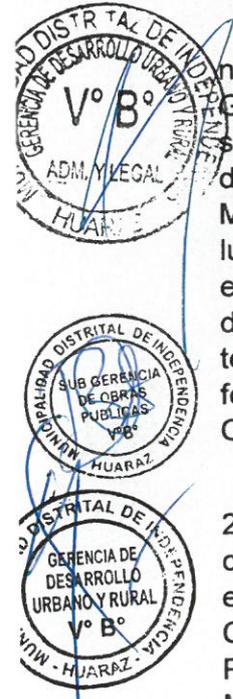
Que, de acuerdo al ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 5 de noviembre del 2021, por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya, conjuntamente con el supervisor de obra ing. Egedio Americo Lugo Ramírez, asimismo los representantes de la empresa contratista Consorcio Miraflores, el ing. Residente de obra Ing. Yanett Magali Guillermo Maguiña, el representante legal el Sr. Neyver Alex Flores Palma, luego de haber efectuado el recorrido y la inspección ocular del terreno a entregar la empresa contratista recibe el mencionado terreno en el estado en que se encuentra, donde se ejecutaran las metas y trabajos indicados en los planos del expediente técnico, Por lo tanto, al término de esta diligencia se da por entregado el terreno de forma total, en cumplimiento del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Acta de INICIO DE OBRA de fecha 5 de noviembre del 2021, en el terreno donde se ejecutara la obra: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", encontrándose reunidos por parte de la entidad el ing. Egedio Americo Lugo Ramírez CIP N°115952 Jefe de supervisión y por parte del contratista el Sr. Neyver Alex Flores Palma con DNI N°74377259, en su calidad de representante común del CONSORCIO MIRFLORES y el Ing. Yanett Magali Guillermo Maguiña con CIP N°199820 en su calidad de residente de obra, se da por iniciado la obra: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash".

Que con fecha de 23 de diciembre del 2021 mediante Carta N°011-2021-C/EALR, el jefe de Supervisión el ing. Egedio Americo Lugo Ramírez CIP N°115952 remite el informe expediente técnico del adicional de obra N° 01 deductiva vinculante con un informe técnico de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CASERIO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH" con código unificado de inversión n° 2453178, con la presencia del supervisor de obra y del Contratista.

Que con fecha 07 julio del 2022 con resolución gerencial N° 121-2022-MDI/GM se resuelve aprobar el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante correspondiente a la obra denominada: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CASERIO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH" con código unificado de inversión n° 2453178

Que, según Resolución Gerencial N°249-2022-MDI/GM, de fecha 27 de octubre del 2022, se conforma el comité de recepción de ejecución de obra "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", integrado por los siguientes profesionales: Primer miembro del comité el Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya, segundo miembro del comité Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya, y el asesor técnico el ing. Egedio Américo Lugo Ramírez





Que, con fecha 11 de noviembre del 2022, se constituyeron al lugar de la obra, el comité de recepción, designado mediante Resolución Gerencial N°249-2022-MDI/GM, de fecha 27 de octubre del 2022, conformada por los siguientes miembros: Ing. Emmanuel Pedro Armejo Bernedo (Primer Miembro), Ing. Pedro Ernesto Muños Minaya (Segundo Miembro) y Asesor ing. Egedio Americo Lugo Ramírez (Asesor), reunidos con la finalidad de realizar la recepción física de la obra: obra "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", luego de haber evaluado el cumplimiento de las metas físicas ejecutadas, el comité de recepción de la obra: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", se hace constar que: LA OBRA SE ENCUENTRA RECEPCIONADA SIN OBSERVACIONES.

Que, de acuerdo al acta de transferencia de bienes adquiridos y manual de operación y mantenimiento de obras: obra "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", de fecha 11 de noviembre del 2022, reunidos en el centro de poblado de Miraflores ubicado en el barrio de Miraflores, Distrito de independencia, Provincia de Huaraz-Ancash", lugar central de la obra: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash"; se apersonaron los Sub Gerentes de Desarrollo Urbano y rural, Gerente de Servicios Públicos, por parte de la Entidad, y por parte de la empresa contratista el representante común de la empresa consorcio MIRAFLORES, con la finalidad que se haga la posesión de las instalaciones de la obra antes mencionada, entregando la estructura de sistema, saneamiento del proyecto y el manual de operación y mantenimiento.

Que, mediante Carta N°001-2023-CM/YMGM/RO, de fecha 17 de enero del 2023, el supervisor de obra ing. Egidio Americo Lugo Ramírez, entrega el expediente de liquidación de obra de la empresa Consorcio MIRAFLORES, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, el Informe N°859-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 25 de abril, la Sub Gerencia de Obras Públicas, dentro de sus conclusiones y recomendaciones de la liquidación de la obra: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", señala lo siguiente: Del análisis, esta sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de obra del proyecto denominado: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", por tanto se procede en Su APROBACIÓN y se solicita su continuidad con el trámite administrativo (aprobación mediante resolución), para la liberación de su carta fianza. Con respecto al reajuste esta Sub Gerencia de la Conformidad técnica del cálculo presentado, no obstante, para que proceda su trámite el área usuaria correspondiente debe verificar si existe la disponibilidad presupuestal, Se recomienda la aprobación de la liquidación de la obra: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", mediante acto resolutive, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/.514,311.86



ADELANTO DIRECTO	S/.00.00
ADELANTO DE MATERIALES	S/.00.00
VALORIZACIONES CONTRACTUALES PAGADAS	S/.357,321.32
VALORIZACIONES ADICIONALES PAGADAS	S/.229,159.74
MONTO PAGO BRUTO	S/.514,311.86
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	S/.00.00
AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/.00.00
REAJUSTES	S/ 46,426.99
REAJUSTE CONTRACTUAL	S/.24,020.71
REAJUSTE ADICIONAL DE LA OBRA	S/.22,406.28
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO -CARTA FIANZA	RETENCION DE 10 %
PENALIDADES	S/.00.00
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/.46,426.99

Que, mediante la resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI de fecha 13 de abril del 2023 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto b) Aprobar, suscribir u observar liquidación de proyectos de inversión pública, liquidación técnica financiera de obra y consultoría, de su competencia, previo informe técnico del área usuaria.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente denominado: "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash"

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la obra "creación del sistema de desagüe del caserío de Miraflores, distrito de independencia, provincia de Huaraz - Áncash", con un monto de inversión total de S/.



514,311.86 (Quinientos catorce Mill trecientos once con 86/100 soles), con un plazo de noventa (90) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la devolución de la retención del 10%, correspondiente a la suma de S/. 58,648.71 (cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 71/100 soles), a CONSORCIO MIRAFLORES.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al contratista un saldo a favor por reajuste contractual por la suma de S/. 46,426.99 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y seis con 99/100 soles), cuyo pago se hará efectivo previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. HOLGER ITA ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 65008